



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 002-2015

ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la Repúblicas, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR** hondureña, mayor de edad, con identidad N° 0716-1971-00116, Casada, Abogada y de este domicilio, con oficina profesional en colonia olivos, complejo Grupo Intur, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, con número 22458767, 22458759 y correo electrónico, bufetecorporativoagUILAR@gmail.com actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION**., según consta en el punto de Agenda de Nipro Medical Corporation otorgado a su favor mediante dicho documento por el Señor GOICHI MIYAZUMI quien actúa en su condición de Único Director de Nipro Medical Corporation dado y firmado en el Estado de Florida, Estado Unidos de América, a los 12 días del mes de Mayo del año 2014 ante los oficios del notario público del Estado de Florida MAURO E. ARGUELLO y apostillado N° 2014-59857 por parte de la Secretaria de Estado del Estado de Florida; RTN N° 08019007507626 en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2015** el cual modifica las cláusulas Primera, segunda, sexta y vigésima manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "EL INSTITUTO que mediante Resolución N° CI IHSS GAYF No 1461/17-12-2019 del 17 de diciembre del 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL BAJO COMODATO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD NIPRO**

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn

www.ihss.hn

MEDICAL CORPORATION SUSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2015, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por un periodo comprendido del 01 de enero 2020 al 31 de marzo del 2020, por el servicio de suministro de materiales e insumos para el servicio de hemodiálisis y diálisis peritoneal bajo la modalidad de comodato es vital para la atención de pacientes con enfermedades crónicas en el IHSS y actualmente se está llevando a cabo el proceso de licitación de hemodiálisis por parte de la Oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (UNOPS), por lo que se modifica la cláusula **DECIMA NOVENA**, la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO DE 2020 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Señora **MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinte.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS,



MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR
NIPRO MEDICAL CORPORATION.

CC. Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Auditoría Interna/B.E.